

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

Nº 11

PARA:

Alcaldes, Direcciones / Secretarías municipales de salud, Secretarias municipales de Gobierno, Policía nacional e inspectores de policía, Operadores de programas sociales del estado, Propietarios/representantes legales de establecimientos de comercialización y transporte de carne y

productos cárnicos comestibles, y personas interesadas.

DE:

Dirección.

ASUNTO:

Aprovisionamiento de carne y productos cárnicos comestibles.

FECHA:

17 de enero del 2024.

En el marco del Decreto 1500 del 2007, sus Decretos modificatorios, y Resoluciones reglamentarias 240, 242 del 2013, y Resolución 2016041871 del 2016, la vigilancia de la carne a lo largo de la cadena la vigilancia sanitaria y ambiental, se enmarca en las competencias de las entidades: producción primaria a cargo de Instituto Colombiano agropecuario – ICA, las plantas de beneficio animal a cargo de INVIMA y Corporación Autónoma Regional (vertimientos), el almacenamiento, expendio y distribución, así como el transporte asociado a estas actividades, está a cargo de las Entidad territoriales de salud.

En este orden, el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, en el ámbito de las competencias sanitarias en los municipios de jurisdicción (categoría 3, 4, 5 y 6), adelanta asistencia técnica articulación interinstitucional y acciones misionales de inspección, vigilancia y control sanitario a través de los funcionarios en campo, y en lo relacionado con los sujetos dedicados al almacenamiento, expendios ER98915 de carne, distribución y el transporte asociado a éstos, que hayan tramitado la autorización sanitaria, la cual se otorga al cumplimiento de los requisitos sanitarios estipulados en la normatividad referida.

Es así, que ante las diferentes denuncias relacionadas con el aprovisionamiento de carne y producto cárnicos comestibles de procedencia ilegal o clandestina, que se viene presentando en los municipios de departamento, el IDSN actuando como autoridad sanitaria competente y en aras de salvaguardar la satust-CER98915 pública, insta a los Administradores Municipales y sus respectivas secretarias competentes e inspecciones de policía, a fortalecer las actividades de verificación de la procedencia legal de la carne que se distribuye y comercializa en el municipio de su jurisdicción, que pese a que en su mayoría de los expendios de carne han sido sujetos de aplicación de medidas sanitarias de seguridad consistentes a la clausura temporal total o parcial, siguen comercializando carne de procedencia ilegal o clandestina, contraviniendo dichas medidas sanitarias de seguridad, y poniendo en riesgo la salud y vida de la comunidad.

A este respecto, es importante mencionar, que según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 136 del 1994, artículo 18 del decreto 414 de 2007, parágrafo único del artículo 2.13.5.3.4 del Decreto 1071 del 2015 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1801 del 2016 (Código nacional de policía y convivencia — CNP), el Alcalde, conjuntamente con las autoridades locales, es la Autoridad responsable en su condición de primera autoridad de policía a nivel municipal, de adelantar las actividades necesarias para el control de sacrificio clandestino de animales de basto público en su jurisdicción; además, de articular las actividades de vigilancia y control con la policía nacional, con la finalidad de aplicar las medidas correctivas que haya lugar.

Por lo anterior, se hace necesario resaltar, que de acuerdo a las Resoluciones 20190555962 del 2019, y 2020012659 del 2020, las plantas de beneficio, desposte, desprese, establecimientos acondicionadores,





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

de almacenamiento y distribución e importadores, autorizados, deben de expedir *la guía de transporte* de carne y de los productos cárnicos comestibles, como un mecanismo para identificar y controlar su procedencia, donde los restaurantes, expendios, programas sociales del estado, este documento pasa a ser un requisito indispensable de presentar en el momento de la visita sanitaria, o visita de control por parte de la Policía nacional (artículo 110 del CNP).

Así las cosas, los comerciantes de carne y productos cárnicos comestibles (almacenamiento, expendios de carne, vehículos transportadores de carne) que no se encuentren autorizados, o autorizados y/o que la carne que están comercializando no cuenta con la respectiva quía de transporte, serán sujetos de aplicación de medidas sanitarias de seguridad o de las medidas correctivas referidas en el código nacional de policía y convivencia, siendo perentorio la articulación interinstitucional, que para tal efecto, referimos el correo electrónico de contacto: ivcalimentosnarino@idsn.gov.co., así mismo, se informa que en el marco de la resolución 3753 del 2013, se cuenta con el comité de vigilancia de la carne a lo largo de la cadena - correo electrónico: pdcyresiduos@gmail.com, al que concurren entidades e instituciones del orden nacional y departamental, competentes en esta vigilancia (ICA, INVIMA, Policía Nacional, Policía fiscal y aduanera, DIAN, Gobernación de Nariño, CORPONARIÑO, IDSN, Secretaria de salud de Pasto, Secretaria de tránsito y transporte departamental y municipal de Pasto), con el acompañamiento de gremios (PORKCOLOMBIA, FENAVI, FEDEGAN, Procuraduría 15 Judicial II Ambiental y Agraria de Pasto, y Fiscalia General de la Nación, cuya finalidad es la de dar continuidad, y cumplimiento de los lineamientos interinstitucionales para la prevención y control de la ilegalidad, y clandestinidad a lo largo de la cadena cárnica y promoción de la formalidad y actividades a desarrollar por parte de las entidades e instituciones responsables de las acciones de inspección, vigilancias y control – IVCii.

En concordancia con lo expuesto, estamos prestos a atender sus inquietudes ivcalimentosnarino@idsn.gov.co.

Cordialmente,

ALVARO ALÍRIO ALVAREZ ERASO

Director (E)

Proyectó:

JAIME ESTEBAN SANTANDER B. SILVIA ANGELICA RODRIGUEZ D.

Profesional universitario – vigilancia de alimentos y

bebidas.

Fecha: 17/01/ 2024

Revisó:

MAURICIO GUERRERO O.

Profesional Especializado - Salud Ambiental OSCAR FERNANDO BRAVO ORTEGA.

Subdirector de Salud Publica.

024 Firma:

Fecha: 17/01/2024

Comunicado INVIMA- 4000-2971-20

ii Circular externa conjunta de 2020-Policía nacional-ICA e INVIMA - Nº1000-121-20.